



MAGISTRADO PONENTE: DR. ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA

ACUERDO No. CSJNSA22-657
29 de septiembre de 2022

“Por medio del cual se accede a la solicitud de cambio temporal del horario laboral del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las señaladas el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que, este Consejo Seccional de la Judicatura mediante el Acuerdo N° CSJNS2021- 203 del 1 de septiembre de 2021 dispuso que, a partir del 06 de septiembre del año 2021, los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta ubicados en los barrios de la Libertad y Atalaya, tendrán su horario de atención desde las 7:30 am hasta las 3:30pm, en jornada continua.

Que la titular del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta Dra. Carolina Serrano Buendía, con oficio N° 858-2022, adiado 30 de agosto de 2022, solicitó se estudie la posibilidad de acceder a la modificación del horario laboral de esa unidad judicial, consistente en realizar jornada laboral desde las 7:30 a.m. hasta las 12:30 del mediodía y en la tarde desde la 1:30 p.m. hasta las 4:30 p.m. toda vez que, dicho horario, beneficia a los usuarios de la Justicia de esa región y a la comunidad en general, quienes en una oportunidad anterior lo acogieron en buena forma.

Que, siguiendo el reglamento (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016), esta Judicatura dispuso elevar consulta, para el cambio de horario del Juzgado en comento, ante las diferentes autoridades municipales (Alcaldía de Cúcuta, Defensoría Regional del Pueblo, Procuraduría Regional, Cámara de Comercio de Cúcuta, Personería Municipal de Cúcuta, Fiscalía Seccional y la Casa de Justicia y Paz de la Libertad), de las cuales solo se pronunciaron la Casa de Justicia y Paz de la Libertad, quien manifestó: *“...no realiza presencia ni atención alguna en la Casa de Justicia; pues si bien se encuentra ubicado en la misma comuna, presta su atención en instalaciones diferentes. Siendo así, no resulta pertinente en mi calidad de Líder de Programa de la Casa de Justicia, emitir opinión respecto del horario de atención que se propone en el juzgado...”* y la Fiscalía Seccional de Cúcuta quien, mediante correo electrónico argumentó: *“... Me permito informar que la Seccional no tiene inconvenientes con el cambio de horario con el Juzgado Primero de Pequeñas Causas, ya que Fiscalía se rige en el ámbito Penal, siendo así, si llegaran a remitir tutelas, si se solicita que se tenga en cuenta el horario, que el Horario de nosotros es desde las 8:00 Am hasta 12:00 Pm, y de 2:00 Pm hasta las 6:00Pm...”* (SIC).

Que, el horario continuo previsto en el Acuerdo CSJNS2021- 203, adiado 1 de septiembre de 2021, sustrae a la Servidora Judicial y sus colaboradores, del derecho a disfrutar de un tiempo de descanso racional para la toma de almuerzo, así como del derecho a desconexión dentro de ese término, siendo relevante otorgar este espacio de receso para almorzar, descansar y continuar con el desarrollo de sus funciones, tiempo este que no se computa como parte de las horas que integran la jornada ordinaria laboral (ocho (8) horas diarias).

Que, el artículo 10 del Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de modificar, por razones del servicio, el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

Que, en consideración a las razones expuestas por la señora Juez, el concepto rendido tanto por la Casa de Justicia y Paz y la Fiscalía Seccional Cúcuta, y teniendo en cuenta que con antelación se ha considerado pertinente la modificación del horario a esa unidad judicial, que el cambio de horario no afectara el normal y buen desarrollo de la prestación de los servicios judiciales en la localidad de la Libertad, antes por el contrario, la ampliación del horario de atención al público, le permitirá a los usuarios de los servicios de justicia de esa sede judicial contar con una hora adicional de labores para adelantar las gestiones judiciales del caso.

Por lo anterior, esta Corporación accederá a la solicitud de cambio de horario, elevado por la Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta, tal y como lo solicita en su oficio petitorio, disponiendo de un nuevo horario laboral de lunes a viernes de 7:30 de la mañana, hasta las 12:30 del mediodía, con un receso de una hora para el almuerzo, y desde la 1:30 hasta las 4:30 de la tarde, a partir del 3 de octubre de 2022.

Que, en consideración a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR a partir del 03 de octubre del año 2022, el horario laboral y de atención al público del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta, ubicado en la Libertad, el cual tendrá como nuevo horario laboral para la prestación de los servicios judiciales de lunes a viernes, el que va desde las de 7:30 de la mañana, hasta las 12:30 del mediodía, con un receso de una hora para el almuerzo, y desde la 1:30 hasta las 4:30 de la tarde, de conformidad con las consideraciones planteadas en la parte motiva de este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIONES Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior Judicial de Cúcuta, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta, a la Oficina Judicial de Reparto-Cúcuta-, a la Personería y a la Alcaldía Municipal de Cúcuta, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la señora Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta, promulgar el presente Acuerdo en un lugar visible del Juzgado que dirige y así mismo, ordene la publicación de este, en el micrositio web del Despacho, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC- utilizadas en ese recinto judicial, para que la comunidad en general conozca de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INÉS BLANCO TURIZO

Presidente

AEGP /ABD